



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

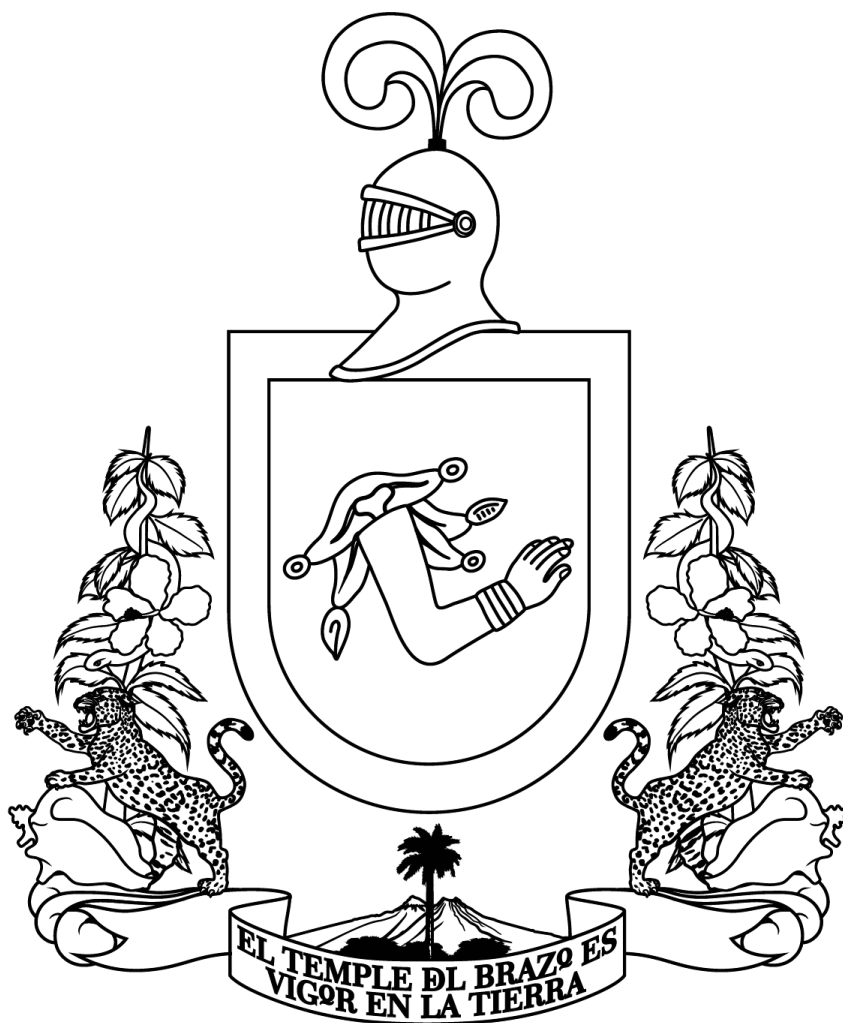
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

6

38 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Pág. 3

ANEXOS

**SUPLEMENTO 1
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**SUPLEMENTO 2
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

De conformidad con el contenido del primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y con fundamento en el artículo 72, fracciones IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 11, fracción III, 14, fracciones I y II, 23, 24 fracción VII, y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, fue elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Col., para el Ejercicio Fiscal 2025, atendido, lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental, y todo lo relativo al procedimiento para la elaboración e integración del presupuesto de egreso que señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en sus diversos artículos, se procedió la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que se pone a su consideración.

Para que en términos del artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución General de la Republica y su correlativo artículo 90, fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, y 45, fracciones I, inciso a), fracción IV, inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 11, fracción I, 12 fracción I, 18, fracción II, 37, y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, ASI COMO LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, sea aprobado por el Cabildo del Municipio de Armería, Colima.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos para el municipio Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2025, dio inicio con la circular por la cual la C. Presidente Municipal solicita a los titulares de las dependencias municipales centrales y paramunicipales presentara a la Tesorería Municipal su propuesta de proyecto de presupuesto de egresos conforme el techo financiero asignado.

Habiendo recibido la Tesorería Municipal, de los titulares de las dependencias municipales centrales y paramunicipales su propuesta de proyecto de presupuesto de egresos, mismas que fue valorada para su integración al proyecto de presupuesto de egreso que se presenta.

Que el presupuesto de egresos, en términos de los artículos 2, numeral 60 y 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, se define como el documento que contenga el Acuerdo que aprueba el Ayuntamiento y de lugar al decreto, en el que se autorizan las provisiones del gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente, que comprende, además las provisiones de gasto de sus organismos paramunicipales. Debiendo elaborarse cada año fiscal, reflejando los costos reales a la fecha de formulación, más el porcentaje de incremento de conformidad a la inflación estimada para el ejercicio que se presupuesta, comprendiendo la atención a responsabilidades, contingencias del gasto y de servicios personales.

En este sentido el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, es el instrumento jurídico fundamental para regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del municipio, para el ejercicio fiscal 2025, debiendo guardar los ejecutores del gasto los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el cumplimiento y consecución de las políticas, los objetivos, programas y metas a los que están destinados.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2025, atiende lo establecido por los artículos 10, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 27, 29,30, 31, 32, 34, 37, 47 y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, puesto que para su proyección fueron considerados los Pre-Criterios de Política Económica y otras elementos de análisis macroeconómico, que define el desempeño de la Economía Mexicana para el año 2025, así como los riesgos que pudiera enfrentar el municipio para el cumplimiento de la estimación de ingresos y egresos; la estimación prevista en la Ley de Ingresos para el Municipio Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2025; comprende además las proyecciones de la finanzas públicas del municipio para los año 2025-2026, así como el resultado de las finanzas públicas del municipio para los años 2024 y 2023, conforme los formatos

7b) y 7d) emitidos por el CONAC; también contiene lo relativo al estudio actuarial, plantilla de personal y tabulador de sueldos y prestaciones laborales que estarán vigentes en 2025, así como las percepciones ordinarias y extraordinarias; las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, las previsiones económicas para cubrir las pensiones y jubilaciones; también se establece la previsión de recursos para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores y para el pago de financiamientos; se presenta el estado que guarda la deuda pública, exponiendo el plazo, destino, principal y servicio de la misma; la definición de la estructura programática con sus indicadores estratégicos y de gestión, y la aplicación de los recursos conforme las clasificaciones administrativa (unidad administrativa y objeto de gasto), por objeto de gasto, funcional, programática y económica, por fuente de financiamiento y tipo de gasto, entre otra información.

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, guarda el principio de sostenibilidad, puesto que el presupuesto de egresos no excede el techo financiero que fija la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, esto considerando los ingresos totales que se proyecta recibir el municipio por ingresos locales por impuesto, derechos, productos, aprovechamientos, por las participaciones e incentivos federales, así como por las aportaciones federales y transferencias vía convenios y los ingresos derivados de financiamientos.

Con el fin de dar cabal cumplimiento con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y alinear las acciones de gobierno municipal y generar las condiciones propicias para el funcionamiento del este orden de gobierno, se presenta a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Municipio de Armería, Colima, para que sea turnado a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para que se elaborado el dictamen y su posterior presentación al Cabildo para su aprobación.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Por lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 90, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como por el artículo 45, primer párrafo, fracción IV, incisos a) y e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento del Municipio de Armería, tiene la facultad de aprobar su presupuesto de egresos con base en sus ingresos disponibles, atendiendo a las características y necesidades propias, estando obligado a incluir en el mismo los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

Debiendo ser aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Municipio Armería, por el Cabildo entre el 16 y 31 de diciembre del presente año, para iniciar su vigencia el 1 de enero del 2025.

SEGUNDO: Que, durante el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, se atendió lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

TERCERO: Que la elaboración e integración del Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, inició con la circular por la cual el C. Presidente Municipal solicita a los titulares de las dependencias municipales centrales y paramunicipales presentara a la Tesorería Municipal su propuesta de proyecto de presupuesto de egresos conforme el techo financiero asignado, recibiendo la Tesorería Municipal dichas propuestas las que fueron valoradas para su integración al proyecto de presupuesto de egreso que se presentó al C. Presidente Municipal, para que fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para que conjuntamente elaboraran el dictamen para su presentación al Cabildo para su análisis y aprobación entre el 16 y 31 de diciembre, y posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" durante la primera quincena del mes de enero del 2025.

CUARTO: Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, contribuye a un balance presupuestario sostenibles, puesto que el mismo está estimado por un monto de \$ 202,021,400.57 (Doscientos Dos Millones Veintiún mil Cuatrocientos pesos 57/100 en Moneda Nacional), sustentado en el importe de ingresos que el municipio estima recaudar previsto en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, aprobada por el H. Congreso del Estado mediante **Decreto No. 40** del 13 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima en su edición ordinaria número CXVII Tomo CIX suplemento quinto del día Sábado 28 de diciembre de 2024.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, como instrumento jurídico fundamental para regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del municipio, prevé los

recursos financieros que se dispondrán para impulsar los programas propuesto para el mejoramiento de los servicios públicos municipales, el mantenimiento y creación de la infraestructura urbana tanto en la ciudad como en sus comunidades, los programas de apoyo sociales y para el sostenimiento de sus organismos paramunicipales, que no cuentan con fuentes propias de ingresos.

Atendiendo a los ejes temáticos y programas presupuestario del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en el proyecto de presupuesto 2025, se prevé destinar:

- 1.- Eje temático Gobierno Abierto Honesto y Transparente, un importe de \$ 77,394,593.98, el cual incluye principalmente los programas como revisión preventiva y correctiva de los servicios públicos, la Vigilancia y control de las leyes y reglamentos vigentes y entre otros programas.
- 2.- Eje temático Bienestar Social, un importe de \$37,375,686.56, el cual incluye los principales programas como son: Programa de pagos a pensionados y jubilados, Elaboración y Ejecución de programas asistenciales, programa de desarrollo de Eventos culturales, deportivos y artísticos, entre otros programas más.
- 3.- Eje temático Empleo y Estabilidad Económica, un importe de \$ 64,413,817.53, el cual incluye principalmente los programas de Control de la Evolución y Registro presupuestal de los Egresos y Deuda Publica, Elaboración, Seguimiento y control de un plan de austeridad, entre otros programas más.
- 4.- Eje temático de Seguridad Integral y Protección Civil, por un importe de \$ 22,837,302.50, el cual incluye principalmente dos programas que son: la Implementación de programas de operativos para la prevención del delito y la implementación de programas de prevención y protección a la sociedad.

QUINTO: En cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, así como a los diversos dispositivos de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se prevén las partidas de gasto específicas para cubrir:

- Las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial;
- Adeudos fiscales de ejercicios anteriores;
- Los incrementos salariales y prestaciones laborarles;
- Los financiamiento y obligaciones financieras, así como su servicio.
- Partida para el Fondo de Protección Civil.

SEXTO: Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, presenta, en el rubro específico de Servicios Personales la asignación global de recursos, por un importe de \$107,246,802.11, considerando el incremento real del 7.05%, puesto que conforme los pre-criterios de política económica, la inflación esperada al cierre del ejercicio 2024 será de 4.55% en tanto la tasa de crecimiento del PIB se estima en 2.5%, estimación realizada conforme la metodología sugerida por el INDETEC, que se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025:

Capítulo 1000 asignado en el Presupuesto de Egresos 2024 (A)	Monto actualizado por inflación 2023-2024 (B)	Limite estimado para el capítulo 1000 Servicios Personales en 2025 (C)
A= devengado en capítulo 1000 en 2024	B=(A) X (inflación al cierre de 2024)	C= (B) x (el % menor entre el 3% y la tasa del PIB para 2025)
\$ 100,077,500.19	\$ 104,631,026.45	\$ 107,246,802.11
	4.55%	2.5%

Tasa de inflación esperada al cierre del 2024, 4.55%

Tasa de crecimiento del PIB para 2025, rango del 2.0% al 3.0%

Además, se presenta **el tabulador de sueldo y prestaciones** en el cual se desglosan las percepciones ordinarias y extraordinarias, **la plantilla laboral** que describe las plazas por tipo, número y unidad presupuestal, así como **el estudio actuarial**, documentos que se anexan al proyecto de presupuesto de egresos.

También contiene las previsiones económicas para atender los incrementos en sueldos y prestación, así como la partida de gasto para cubrir la nómina de pensionados y jubilados y para las aportaciones a la seguridad social, indicando la fuente de ingresos con la que serán cubiertos.

SÉPTIMO: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, contiene las proyecciones de las finanzas públicas del municipio para los años 2025-2026, así como el resultado de las finanzas públicas del municipio para los años 2024 y 2023, conforme los formatos 7b) y 7d) emitidos por el CONAC, mismos que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA				
Proyecciones de Egresos - LDF Formato 7 b)				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 139,562,705.09	\$ 145,861,405.74	\$ -	\$ -
A. Servicios Personales	89,817,632.91	93,871,254.42		
B. Materiales y Suministros	7,414,689.47	7,749,326.93		
C. Servicios Generales	9,644,846.74	10,080,134.97		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,183,248.25	26,319,810.79		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	112,551.03	117,630.65		
F. Inversión Pública	-	-		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-		
H. Participaciones y Aportaciones	-	-		
I. Deuda Pública	7,389,736.69	7,723,247.99		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 62,458,695.48	\$ 65,250,957.86	\$ -	\$ -
A. Servicios Personales	17,429,169.20	18,208,353.16		
B. Materiales y Suministros	940,627.12	982,678.55		
C. Servicios Generales	4,689,473.68	4,899,120.08		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,005,828.77	1,050,795.09		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-		
F. Inversión Pública	36,490,692.00	38,122,035.49		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-		
H. Participaciones y Aportaciones	-	-		
I. Deuda Pública	1,902,904.71	1,987,975.48		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$ 202,021,400.57	\$ 211,112,363.60	\$ -	\$ -

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA				
resultados de Egresos - LDF Formato 7 d)				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2021	2022	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	-	-	118,683,605.01	129,021,490.78
A. Servicios Personales			74,139,394.67	79,792,957.81

B. Materiales y Suministros		5,596,775.46	7,600,279.09
C. Servicios Generales		14,583,080.78	10,738,614.56
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		23,604,444.43	24,861,448.21
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		759,909.67	112,551.03
F. Inversión Pública		-	5,850,581.75
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-
H. Participaciones y Aportaciones		-	-
I. Deuda Pública		-	65,058.33
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	-	-	55,156,644.92
A. Servicios Personales		16,612,424.87	16,616,844.80
B. Materiales y Suministros		3,329,963.26	986,647.22
C. Servicios Generales		362,946.44	5,343,324.92
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		3,264,243.65	851,713.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		47,850.00	-
F. Inversión Pública		29,625,683.43	50,205,510.72
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-
H. Participaciones y Aportaciones		-	-
I. Deuda Pública		1,913,533.27	1,875,152.42
3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)	-	-	173,840,249.93
			204,900,684.01

OCTAVO: La proyección de las finanzas municipales atiende los Pre-Criterios de Política Económica, planteados para el desempeño esperado de la economía nacional durante el año 2025, observando además los análisis de las variables macroeconómicas que organismos nacionales e internacionales proyectan como perspectiva del comportamiento de la economía nacional, conforme el desempeño de la economía de E.E.U.U, China y la Unión Europea.

El cumplimiento de las expectativas de la recaudación de ingresos locales y de las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2025, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos que le da sustento al Proyecto de Presupuesto de Egresos, dependen del desempeño de las variables macroeconómicas, mismas que están sujetas a riesgos e imponderables que pueden limitar su desempeño.

Los riesgos relevantes para las finanzas municipales, estriban en:

- Que no se logre la recaudación estimada en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio para el ejercicio fiscal 2025.
- Que las participaciones e incentivos federales, durante el ejercicio fiscal 2025, se ven afectados con ajustes a la baja, derivado del incumplimiento de la meta de recaudación federal participable.
- Un incremento en los costos de la energía eléctrica y los combustibles por arriba de los estimados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio 2025, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas que regulan el ejercicio y control del gasto público como la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, corresponderá la interpretación para efectos administrativos del contenido del presente documento, sin perjuicio de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio;

IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto;

V. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos;

VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos;

XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;

XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;

XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada;

XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo;

XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;

XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;

XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Armería, Colima;

- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima;
- XXXIII. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** Es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa;
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado;
- XL. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio;
- XLI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Armería, Colima; y

XLVIII. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLIX. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

LX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 45, fracción IV, inciso f), 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos a los funcionarios electos y designados señalados en las fracciones I y II del artículo 5 de la Ley que Fija las Base para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto y tabulador de sueldo les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, dando prioridad a los servicios públicos municipales que le impone el artículo 115 Constitucional.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio, fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán

destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: a) *Gastos de comunicación social*; b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y

c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, debiendo el titular de la Presidencia municipal cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Armería, Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, importe por la cantidad de **\$202,021,400.57 (DOSCIENTOS DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 57/100 EN MONEDA NACIONAL)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 numeral 3, 6, y 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

ARTICULO 9.- Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto, si se cuenta con la suficiencia presupuestaria; así como sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados en el año 2024 y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

El titular de la Tesorería Municipal queda autorizado para realizar las ampliaciones presupuestales correspondientes a los recursos etiquetados de ejercicios anteriores que conforme a los convenios respectivos aún tengan vigencia para su afectación y devengo,

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 10.- Durante el ejercicio fiscal 2025, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 11.- Los ingresos excedentes de libre disposición que se presentarán durante el ejercicio 2025, podrán ser destinados a los conceptos previstos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 12.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, el titular de la Tesorería Municipal, queda autorizado para proponer al Cabildo los ajustes al presente Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto señalados en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles.

Artículo 13. El proyecto de presupuesto de egresos municipal Armería, Colima, para el ejercicio 2025 comprende diferentes clasificaciones para su análisis financiero, como son:

I. Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Aprobado Anual
1	GASTO CORRIENTE	136,997,975.54
2	GASTO DE CAPITAL	36,490,692.00
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	9,292,641.40
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	19,240,091.63
5	PARTICIPACIONES	-
TOTAL		\$ 202,021,400.57

II. La Clasificación Económica que se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
1			GASTO CORRIENTE	136,997,975.54
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	107,246,802.11
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	51,574,197.11
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,726,628.06
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	19,091,365.51
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	8,592,676.21
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	22,980,224.56
1	1	6	PREVISIONES	1,281,710.66
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,355,316.59
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	643,030.32
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	531,802.04
1	2	3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,800.17

1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	488,317.50
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	21,494.00
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,827,460.96
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	559,961.82
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	232,449.78
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	14,334,320.42
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	5,210,050.96
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,705,489.46
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	730,180.48
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	783,579.36
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	583,206.80
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	26,461.60
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	22,015.00
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,438,103.92
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,835,232.84
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,948,985.39
1	4	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	6,621,442.39
1	4	3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	70,000.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	257,543.00
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	112,551.03
1	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	21,337.04
1	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	74,000.00
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	17,213.99
2			GASTO DE CAPITAL	36,490,692.00
2	6	0	INVERSION PUBLICA	36,490,692.00
2	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	36,490,692.00
3			AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	9,292,641.40
3	9	0	DEUDA PUBLICA	9,292,641.40
3	9	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	7,790,678.66
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,375,131.20
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	126,831.54
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	19,240,091.63
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,240,091.63
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	19,240,091.63
			TOTAL	202,021,400.57

III.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	107,246,802.11

01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	51,574,197.11
01	01	01	DIETAS	5,688,492.96
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	45,885,704.15
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,726,628.06
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,726,628.06
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	19,091,365.51
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,849,346.95
01	03	04	COMPENSACIONES	3,242,018.56
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	8,592,676.21
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,572,878.99
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	6,019,797.22
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	22,980,224.56
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,234,887.72
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,745,336.84
01	06	00	PREVISIONES	1,281,710.66
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,281,710.66
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,355,316.59
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	643,030.32
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	295,728.44
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	119,543.10
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	227,758.78
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	531,802.04
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	531,802.04
02	03	00	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,800.17
02	03	05	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	50,800.17
02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	488,317.50
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	134,339.92
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	353,977.58
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	21,494.00
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	21,494.00
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,827,460.96
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,827,460.96
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	559,961.82
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	467,989.72
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	8,158.67
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	83,813.43

02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	232,449.78
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	18,932.62
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	213,517.16
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	14,334,320.42
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	5,210,050.96
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,080,942.68
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	123,867.24
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,241.04
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,705,489.46
03	02	01	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	420,000.00
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	17,589.57
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	93,986.97
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,967,476.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	55,484.00
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	150,952.92
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	730,180.48
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	373,082.67
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	47,274.56
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	309,823.25
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	783,579.36
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	387,174.51
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	194,558.39
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	201,846.46
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	583,206.80
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,368.30
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	29,044.59
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	73,786.68
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	472,007.23
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	26,461.60
03	06	02	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	26,461.60
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	22,015.00
03	07	01	PASAJES AÉREOS	19,515.00

03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,500.00
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,438,103.92
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,438,103.92
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,835,232.84
03	09	01	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	130,283.44
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,329,118.28
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,161,074.35
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	214,756.77
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,189,077.02
04	02	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	6,621,442.39
04	02	01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	6,621,442.39
04	03	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	70,000.00
04	03	04	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	70,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	257,543.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	257,543.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	19,240,091.63
04	05	02	JUBILACIONES	19,240,091.63
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	112,551.03
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	21,337.04
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	19,237.44
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,099.60
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	74,000.00
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	74,000.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	17,213.99
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	8,900.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	8,313.99
06	00	00	INVERSION PUBLICA	36,490,692.00
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	36,490,692.00
06	01	06	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	36,490,692.00
09	00	00	DEUDA PUBLICA	9,292,641.40
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	7,790,678.66
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	7,790,678.66
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,375,131.20
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,375,131.20
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	126,831.54
09	09	01	ADEFAS	126,831.54
			TOTAL	202,021,400.57

IV.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	CABILDO	6,223,321.12
01	01	00	CABILDO	6,223,321.12
01	01	01	SINDICO Y REGIDORES	6,223,321.12
02	00	00	PRESIDENCIA	7,325,113.48
02	01	00	PRESIDENCIA	7,325,113.48
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA	2,581,222.58
02	01	02	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	716,291.21
02	01	03	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	890,258.83
02	01	04	PROTECCION CIVIL	1,629,296.39
02	01	05	DEPARTAMENTO JURIDICO	546,915.21
02	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER	212,587.67
02	01	08	PRONNA	569,573.43
02	01	09	SIPINNA	178,968.16
03	00	00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,042,826.96
03	01	00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,042,826.96
03	01	01	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	2,609,219.56
03	01	02	SERVICIO MEDICO	191,177.49
03	01	03	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	2,018,072.93
03	01	04	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA, CULTURA Y DEPORTE	6,925,675.51
03	01	05	JUNTAS MUNICIPALES	2,509,836.70
03	01	06	COMISARIAS MUNICIPALES	788,844.77
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	18,666,994.41
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	18,666,994.41
04	01	01	DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	18,411,783.70
04	01	03	DIRECCION DE ADQUISICIONES	255,210.71
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	14,138,631.78
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL	14,138,631.78
05	01	01	DESPACHO DE TESORERIA MUNICIPAL	5,051,076.51
05	01	02	DIRECCION DE INGRESOS	3,947,354.55
05	01	03	DIRECCION DE EGRESOS	244,873.77
05	01	04	CONTABILIDAD	2,144,170.29
05	01	05	DIRECCION DE CATASTRO	2,751,156.66
06	00	00	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	40,426,760.87

06	01	00	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	40,426,760.87
06	01	01	DESPACHO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	40,426,760.87
07	00	00	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	970,326.13
07	01	00	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	970,326.13
07	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	970,326.13
08	00	00	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	2,240,746.88
08	01	00	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	2,240,746.88
08	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	2,240,746.88
09	00	00	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	36,868,904.67
09	01	00	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	36,868,904.67
09	01	01	DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	36,868,904.67
10	00	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	23,365,659.00
10	01	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	23,365,659.00
10	01	01	DESPACHO DE SEGURIDAD PUBLICA	23,365,659.00
12	00	00	ORGANO DE CONTROL INTERNO	1,467,228.39
12	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,467,228.39
12	01	01	DESPACHO DEL CONTRALORIA	1,467,228.39
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,621,442.39
13	01	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,621,442.39
13	01	01	DIF MUNICIPAL	6,621,442.39
15	00	00	DEUDA PUBLICA	9,165,809.86
15	01	00	DEUDA PUBLICA	9,165,809.86
15	01	01	DEUDA PUBLICA	9,165,809.86
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	19,497,634.63
16	01	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	19,497,634.63
16	01	03	AYUDAS	257,543.00
16	01	04	JUBILADOS Y PENSIONADOS	19,240,091.63
TOTAL				202,021,400.57

V.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la Clasificación por Estructura Administrativa y Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00		CABILDO	6,223,321.12
01	01	00		CABILDO	6,223,321.12
01	01	01		SINDICO Y REGIDORES	6,223,321.12
01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,124,083.68
01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00
01	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,237.44
02	00	00		PRESIDENCIA	7,325,113.48
02	01	00		PRESIDENCIA	7,325,113.48
02	01	01		DESPACHO DE PRESIDENCIA	2,581,222.58
02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,096,810.07
02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	594,574.21
02	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	889,838.30
02	01	02		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	716,291.21
02	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	716,291.21
02	01	03		DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	890,258.83
02	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	890,258.83
02	01	04		PROTECCION CIVIL	1,629,296.39
02	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,287,597.42
02	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	341,698.97
02	01	05		DEPARTAMENTO JURIDICO	546,915.21
02	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	546,915.21
02	01	06		INSTITUTO DE LA MUJER	212,587.67
02	01	06	1	SERVICIOS PERSONALES	212,587.67
02	01	08		PRONNA	569,573.43
02	01	08	1	SERVICIOS PERSONALES	569,573.43
02	01	09		SIPINNA	178,968.16
02	01	09	1	SERVICIOS PERSONALES	178,968.16
03	00	00		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,042,826.96
03	01	00		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,042,826.96
03	01	01		DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	2,609,219.56
03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,045,112.81
03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	320,592.74
03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	243,514.01
03	01	02		SERVICIO MEDICO	191,177.49
03	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	191,177.49
03	01	03		DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	2,018,072.93
03	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,018,072.93
03	01	04		DIRECCION DE EDUCACION CIVICA, CULTURA Y DEPORTE	6,925,675.51
03	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	5,741,628.35
03	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,481.91
03	01	04	3	SERVICIOS GENERALES	994,565.25
03	01	05		JUNTAS MUNICIPALES	2,509,836.70
03	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,509,836.70
03	01	06		COMISARIAS MUNICIPALES	788,844.77
03	01	06	1	SERVICIOS PERSONALES	788,844.77
04	00	00		OFICIALIA MAYOR	18,666,994.41
04	01	00		OFICIALIA MAYOR	18,666,994.41
04	01	01		DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	18,411,783.70
04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	16,438,082.09

04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	513,922.62
04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,459,778.99
04	01	03		DIRECCION DE ADQUISICIONES	255,210.71
04	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	255,210.71
05	00	00		TESORERIA MUNICIPAL	14,138,631.78
05	01	00		TESORERIA MUNICIPAL	14,138,631.78
05	01	01		DESPACHO DE TESORERIA MUNICIPAL	5,051,076.51
05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,236,756.55
05	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	231,942.97
05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,453,445.85
05	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,099.60
05	01	01	9	DEUDA PUBLICA	126,831.54
05	01	02		DIRECCION DE INGRESOS	3,947,354.55
05	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,689,602.54
05	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	103,752.01
05	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
05	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,000.00
05	01	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	74,000.00
05	01	03		DIRECCION DE EGRESOS	244,873.77
05	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	244,873.77
05	01	04		CONTABILIDAD	2,144,170.29
05	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,144,170.29
05	01	05		DIRECCION DE CATASTRO	2,751,156.66
05	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,519,612.57
05	01	05	3	SERVICIOS GENERALES	231,544.09
06	00	00		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	40,426,760.87
06	01	00		DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	40,426,760.87
06	01	01		DESPACHO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	40,426,760.87
06	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,842,398.10
06	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,832.57
06	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	10,938.20
06	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,900.00
06	01	01	6	INVERSION PUBLICA	36,490,692.00
07	00	00		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	970,326.13
07	01	00		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	970,326.13
07	01	01		DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	970,326.13
07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	969,627.02
07	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	699.11
08	00	00		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	2,240,746.88
08	01	00		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	2,240,746.88
08	01	01		DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO	2,240,746.88
08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,228,521.35
08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,207.88
08	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	6,017.65
09	00	00		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	36,868,904.67

09	01	00		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	36,868,904.67
09	01	01		DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS	36,868,904.67
09	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	25,521,351.11
09	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,317,108.01
09	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	8,025,416.56
09	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,028.99
10	00	00		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	23,365,659.00
10	01	00		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	23,365,659.00
10	01	01		DESPACHO DE SEGURIDAD PUBLICA	23,365,659.00
10	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	20,779,829.41
10	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,573,982.18
10	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	8,562.41
10	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,285.00
12	00	00		ORGANO DE CONTROL INTERNO	1,467,228.39
12	01	00		CONTRALORIA MUNICIPAL	1,467,228.39
12	01	01		DESPACHO DEL CONTRALORIA	1,467,228.39
12	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,459,007.87
12	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,220.52
13	00	00		ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,621,442.39
13	01	00		ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,621,442.39
13	01	01		DIF MUNICIPAL	6,621,442.39
13	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,621,442.39
15	00	00		DEUDA PUBLICA	9,165,809.86
15	01	00		DEUDA PUBLICA	9,165,809.86
15	01	01		DEUDA PUBLICA	9,165,809.86
15	01	01	9	DEUDA PUBLICA	9,165,809.86
16	00	00		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	19,497,634.63
16	01	00		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	19,497,634.63
16	01	03		AYUDAS	257,543.00
16	01	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	257,543.00
16	01	04		JUBILADOS Y PENSIONADOS	19,240,091.63
16	01	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,240,091.63
				TOTAL	202,021,400.57

VI.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 con base a la Clasificación Funcional se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	GOBIERNO	122,916,381.02
01	01	00	LEGISLACION	46,432,390.38
01	01	01	LEGISLACION	46,432,390.38
01	02	00	JUSTICIA	748,541.59
01	02	04	DERECHOS HUMANOS	748,541.59
01	03	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	51,046,722.74
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	46,423,359.58
01	03	02	POLITICA INTERIOR	2,609,219.56
01	03	03	PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO	1,467,228.39
01	03	05	ASUNTOS JURIDICOS	546,915.21

01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	244,873.77
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	244,873.77
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	22,837,302.50
01	07	01	POLICIA	22,599,705.08
01	07	02	PROTECCION CIVIL	237,597.42
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,606,550.04
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	890,258.83
01	08	05	OTROS	716,291.21
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	69,939,209.69
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	36,490,692.00
02	02	01	URBANIZACION	36,490,692.00
02	03	00	SALUD	191,177.49
02	03	02	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	191,177.49
02	04	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	6,925,675.51
02	04	02	CULTURA	6,925,675.51
02	06	00	PROTECCION SOCIAL	26,331,664.69
02	06	02	EDAD AVANZADA	19,240,091.63
02	06	03	FAMILIA E HIJOS	6,621,442.39
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	470,130.67
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	9,165,809.86
04	01	00	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	9,165,809.86
04	01	01	DEUDA PUBLICA INTERNA	9,165,809.86
TOTAL				202,021,400.57

VII.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	139,562,705.09
01	01	00	RECURSOS FISCALES	139,562,705.09
01	01	01	RECURSOS FISCALES	139,307,705.09
01	01	04	APORTACION AL FONDO DE ZOFEMAT	255,000.00
02	00	00	ETIQUETADO	62,458,695.48
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	62,458,695.48
02	05	16	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	36,490,692.00
02	05	17	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	25,968,003.48
TOTAL				202,021,400.57

VIII.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Aprobado Anual
001	PROGRAMA PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL	37,632,051.39
002	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES	7,591,312.07

003	ATENCIÓN A LA POBLACION EN GENERAL Y GRUPOS VULNERABLES	3,424,796.90
004	VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS ANTE LOS TRIBUNALES	546,915.21
005	COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL H CABILDO	2,609,219.56
006	AUTORIZAR, INSCRIBIR, RESGUARDAR Y DAR CONSTANCIA DE LOS HECHOS Y ACTOS REALIZADOS CON LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO	2,018,072.93
007	VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS INERENTES DEL MUNICIPIO	3,298,681.47
008	PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LOS PROCESOS LEGALES EN LAS AREAS DE ADQUISICIONES Y RECURSOS HUMANOS	18,666,994.41
009	PROGRAMA DE DIFUSION DEL QUEHACER POLITICO DEL H AYUNTAMIENTO	890,258.83
010	PROGRAMA DE INCLUSION A LA CIUDADANIA EN PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	716,291.21
011	DESARROLLAR EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y ARTISTICOS	6,925,675.51
013	ELABORACION, DESARROLLO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES	3,927,168.87
014	ELABORACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	6,621,442.39
015	ELABORACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD REPRODUCTIVA Y ADICCIONES	191,177.49
016	EJECUCION DE PROGRAMAS DE ATENCION E INCLUSION DE EQUIDAD DE GENERO	212,587.67
019	PROGRAMA DE PAGOS A PENSIONADOS Y JUBILADOS	19,240,091.63
020	ESTABLECER UN PROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	257,543.00
022	PROGRAMA DE ELABORACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLAN DE AUSTERIDAD	5,070,313.95
023	PROGRAMA DE ANALISIS DE LOS IMPUESTOS Y LEYES HACENDARIAS MUNICIPALES	5,339,053.52
024	PROGRAMA DE ACTUALIZACION DEL PADRON CATASTRAL	2,760,056.66
025	CONTROL DE LA EVOLUCION Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS Y DEUDA PUBLICA	11,554,853.92
026	PROGRAMA DE PROMOCION DE LA ZONA TURISTICA DEL MUNICIPIO	2,228,521.35
027	PROGRAMA DE APOYO A AGRICULTORES DEL MUNICIPIO	970,326.13
028	OBRA PUBLICA	36,490,692.00
029	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	22,599,705.08
030	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD	237,597.42
TOTAL		202,021,400.57

Artículo 14.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Armería, Colima, importan la cantidad de \$ 6,621,442.39 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 EN MONEDA NACIONAL) y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,621,442.39
13	01	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	6,621,442.39

13	01	01	DIF MUNICIPAL	6,621,442.39
TOTAL				6,621,442.39

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 15.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 343 plazas de nómina y 36 supernumerarios y eventuales, con un total en la plantilla de personal de 379 las cuales se integran de la forma siguiente:



MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

OFICIALIA MAYOR

CATALOGOS. PLANTILLA DE PERSONAL



Dependencia	Puesto	Plazas				Situación			
		Sind.	Base	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
01 01 00	CABILDO								
01 01 01	SINDICO Y REGIDORES								
	PRESIDENTE MUNICIPAL	0	0	1	1	1	0	0	0
	REGIDOR	0	0	9	9	9	0	0	0
	SINDICO	0	0	1	1	1	0	0	0
	JURIDICO SINDICATURA	0	0	1	1	1	0	0	0
		0	0	12	12	12	0	0	0
02 01 00									
02 01 01	DESPACHO DE PRESIDENCIA								
	SECRETERIO PARTICULAR	0	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	3	5	5	0	0	0
	Preliminar	1	1	4	6	6	0	0	0
02 01 02	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA								
	DIRECTOR.	0	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIO/A	1	0	0	1	1	0	0	0
	Preliminar	1	0	1	2	2	0	0	0
2 1 3	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL								
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	Preliminar	0	0	1	1	1	0	0	0
02 01 04	PROTECCION CIVIL								
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	Preliminar	0	0	1	1	1	0	0	0
02 01 05	DEPARTAMENTO JURIDICO								
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR JURIDICO	0	0	1	1	0	1	0	0
	Preliminar	0	0	2	2	1	1	0	0
02 01 06	INSTITUTO DE LA MUJER								
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA	0	0	0	0	0	0	0	0
	Preliminar	0	0	1	1	1	0	0	0
02 01 7	SIPINNA								
	DIRECTORA	0	0	1	1	1	0	0	0
	Preliminar	0	0	1	1	1	0	0	0
02 01 8	PRONNA								
	DIRECTOR.A	0	0	1	1	0	1	0	0

	PSICOLOGA	0	0	1	1	0	1	0	0
	TRABAJADORA SOCIAL	0	0	1	1	0	1	0	0
	Preliminar	0	0	3	3	0	3	0	0
	Subtotal	2	1	14	17	13	4	0	0
03	01	00							
03	01	01	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO						
			SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	0	0	1	1	1	0
			SECRETARIO/A	3	0	0	3	3	0
			Preliminar	3	0	1	4	4	0
03	01	02	SERVICIO MEDICO						
			DIRECTOR	0		1	1	1	0
			Preliminar	0	0	1	1	1	0
03	01	03	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL						
			OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	0	0	1	1	1	0
			SECRETARIO/A	3	0	0	3	3	0
			ARCHIVISTA	1	0	0	1	1	0
			Preliminar	4	0	1	5	5	0
03	01	04	DIRECCION DE EDUCACION CIVICA, CULTURA Y DEPORTE						
			COORDINADOR DE DEPORTES	0	0	1	1	1	0
			DIRECTOR	0	0	1	1	1	0
			SECRETARIO/A	1	0	0	1	1	0
			BIBLIOTECARIO (A)	5	0	0	5	5	0
			BIBLIOTECARIA	1	0	0	1	1	0
			INTENDENTE	1	0	0	1	1	0
			PEON	1	0	0	1	1	0
			ENCARGADO DEL EQUIPO DE SONIDO	1	0	0	1	1	0
			INSTRUCTOR DE VOLIBOL	0	1	0	1	1	0
			INSTRUCTOR DE TAE KWON DO	1	0	0	1	1	0
			INSTRUCTOR DE DANZAS POLINESIAS	1	0	0	1	1	0
			Preliminar	12	1	2	15	15	0
03	01	05	JUNTAS MUNICIPALES						
			PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL RINCON DE LOP	0	0	1	1	1	0
			PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL CUYUTLAN	0	0	1	1	1	0
			PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL COFRADIA DE J	0	0	1	1	1	0
			AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	0	0	1	1	0
			SECRETARIO/A	3	0	0	3	3	0
			JARDINERO	1	0	0	1	1	0
			Preliminar	5	0	3	8	8	0
03	01	06	COMISARIAS MUNICIPALES						
			COMISARIO DE PERIQUILLOS	0	0	1	1	1	0
			COMISARIO DE LOS REYES	0	0	1	1	1	0
			COMISARIO DE LA TRAVEZADA	0	0	1	1	1	0
			COMISARIO DE FLOR DE COCO	0	0	1	1	1	0
			COMISARIO DE EL PUERTECITO	0	0	1	1	1	0
			COMISARIO DE EL PARAISO	0	0	1	1	1	0
			COMISARIO DE COALATILLA	0	0	1	1	1	0
			Preliminar	0	0	7	7	7	0
			Subtotal	24	1	15	40	40	0
04	01	00							
04	01	01	DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR						
			OFICIAL MAYOR	0	0	1	1	1	0
			JEFE DE RECURSOS HUMANOS	0	0	1	1	1	0

			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	2	0	0	0
			CONTADOR	1	0	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIO/A	1	0	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE COMPUTO	1	0	0	1	1	0	0	0
			ENCARGADO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO	0	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	1	0	0	1	1	0	0	0
			ALMACENISTA	1	0	0	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	5	0	0	5	5	0	0	0
			Preliminar	12	0	3	15	15	0	0	0
04	01	03	DIRECCION DE ADQUISICIONES								
			JEFE DE ADQUISICIONES	0	0	1	1	1	0	0	0
			Preliminar	0	0	1	1	1	0	0	0
			Subtotal	12	0	4	16	16	0	0	0
05	01	00									
05	01	01	DESPACHO DE TESORERIA MUNICIPAL								
			TESORERO MUNICIPAL	0	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIO/A	1	0	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE CONTADOR	1	0	0	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0	0	0	0	0	0	0	0
			NOTIFICADOR	0	0	0	0	0	0	0	0
			Preliminar	3	0	1	4	4	0	0	0
05	01	02	DIRECCION DE INGRESOS								
			AUXILIAR DE LICENCIAS Y PERMISOS	1	0	0	1	1	0	0	0
			CAJERO	1	0	0	1	1	0	0	0
			DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
			ASESOR DE INGRESOS	0	0	1	1	1	0	0	0
			AGENTE FISCAL NOTIFICADOR	3	0	0	3	3	0	0	0
			RECAUDADOR DE PLAZA Y MERCADOS	2	0	0	2	2	0	0	0
			Preliminar	7	0	2	9	9	0	0	0
05	01	03	DIRECCION DE EGRESOS								
			DIRECTOR DE EGRESOS	0	0	1	1	1	0	0	0
			Preliminar	0	0	1	1	1	0	0	0
05	01	04	CONTABILIDAD								
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE CONTADOR	2	0	0	2	2	0	0	0
			CONTADOR GENERAL	1	0	0	1	1	0	0	0
			Preliminar	4	0	0	4	4	0	0	0
05	01	05	DIRECCION DE CATASTRO								
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	1	0	0	0
			DIRECTOR	0	0	0	0	0	0	0	0
			AUXILIAR TECNICO	2	0	0	2	2	0	0	0
			AGENTE FISCAL NOTIFICADOR	2	0	0	2	2	0	0	0
			Preliminar	5	0	0	5	5	0	0	0
			Subtotal	19	0	4	23	23	0	0	0
06	01	00									
06	01	01	DESPACHO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL								
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	2	0	0	0
			COORDINADOR DE FOMENTO ECONOMICO	0	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	1	1	1	0	0	0
			DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO/A	2	0	0	2	2	0	0	0
			SUBDIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0

	PROGRAMADOR DE LA D P D S	1	0	0	1	1	0	0	0
	SUPERVISOR DE OBRA	0	0	1	1	0	1	0	0
	Subtotal	5	0	5	10	9	1	0	0
07 01 00									
07 01 01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL								
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIO/A	1	0	0	1	1	0	0	0
	Subtotal	1	0	1	2	2	0	0	0
08 01 00									
08 01 01	DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TURISMO								
	COORDINADOR DE ECOLOGIA	0	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	1	0	0	0
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA	1	0	0	1	1	0	0	0
	COORDINADOR DE TURISMO	0	0	1	1	1	0	0	0
	INSPECTOR DE OBRAS	0	0	1	1	1	0	0	0
	TOPOGRAFO	1	0	0	1	1	0	0	0
	Subtotal	3	0	4	7	7	0	0	0
09 01 00									
09 01 01	DESPACHO DE SERVICIOS PUBLICOS								
	ADMINISTRADOR DEL PANTEON	0	0	1	1	1	0	0	0
	ADMINISTRADOR DEL RASTRO	0	0	1	1	1	0	0	0
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	0	0	1	1	0	0	0	0
	ELECTRICISTA	3	0	0	3	3	0	0	0
	AUXILIAR DE ASEO	11	0	0	11	8	0	0	0
	CHOFER	9	0	0	9	9	0	0	0
	EMPEDRADOR	1	0	0	1	1	0	0	0
	GUARDA RASTRO	1	0	0	1	1	0	0	0
	JARDINERO	5	0	0	5	5	0	0	0
	OPERADOR	2	0	0	2	2	0	0	0
	PEON	8	0	0	8	7	0	0	0
	ROTULISTA	1	0	0	1	1	0	0	0
	SEPULTURERO	1	0	0	1	1	0	0	0
	VELADOR	1	0	0	1	1	0	0	0
	AUXILIAR SEPULTURERO	1	0	0	1	1	0	0	0
	ENC. DE AREA DE TRANSFER. DE RESIDUOS	0	0	0	0	0	0	0	0
	MOZO DE AREAS VERDES	1	0	0	1	0	0	0	0
	INTENDENTE DE SALA DE USOS MULTIPLES	1	0	0	1	1	0	0	0
	MOZO DE ASEO	15	3	0	18	24	0	0	0
	Subtotal	61	3	4	68	68	0	0	0
10 01 00									
10 01 01	DESPACHO DE SEGURIDAD PUBLICA								
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	2	0	0	0
	SECRETARIO/A	2	0	0	2	2	0	0	0
	DIRECTOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	0	0	1	1	1	0	0	0
	JUEZ CALIFICADOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR TECNICO	1	0	0	1	1	0	0	0
	AGENTE SANITARIO	1	0	0	1	1	0	0	0
	AGENTE DE TRANSITO	0	0	1	1	1	0	0	0
	POLICIA PRIMERO	0	0	9	9	9	0	0	0

	OFICIAL DE VIALIDAD	0	0	1	1	1	0	0	0
	POLICIA 2DO	0	0	9	9	9	0	0	0
	POLICIA 3RO	0	0	25	25	25	0	0	0
	POLICIA	0	0	28	28	28	0	0	0
	SUBDIRECTOR DE VIALIDAD	0	0	1	1	1	0	0	0
	ENLACE INFORMÁTICO	0	0	1	1	1	0	0	0
	Subtotal	6	0	78	84	84	0	0	0
12 01 00									
12 01 01	DESPACHO DEL CONTRALOR								
	CONTRALOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	AUTORIDAD INVESTIGADOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	AUTORIDAD SUBSTANCIADOR	0	0	1	1	1	0	0	0
	AUTORIDAD RESOLUTOR	0	0	1	1	0	1	0	0
	JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	0	0	1	1	0	1	0	0
	SubTotal	0	0	5	5	3	2	0	0
16 01 00									
16 01 04	JUBILADOS Y PENSIONADOS								
	JUBILADO	13	0	0	13	13	0	0	0
	JUBILADO SINDICALIZADO	21	0	0	21	21	0	0	0
	JUBILADO SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	0	0	2	2	2	0	0	0
	PENSIONADO SEGURIDAD PUBLICA	0	0	3	3	3	0	0	0
	PENSION POR VEJEZ	1	0	0	1	1	0	0	0
	PENSIONADO SINDICALIZADO								
	BENEFICIARIO	3	0	0	3	3	0	0	0
	VIUDA	9	0	0	9	9	0	0	0
	PENSIONADO SINDICALIZADO								
	BENEFICIARIO	1	0	0	1	1	0	0	0
	PENSION ORFANDAD	0	0	2	2	2	0	0	0
	PENSION POR VIUDEZ	0	0	2	2	2	0	0	0
	PENSION POR FALLECIMIENTO	1	0	1	2	2	0	0	0
	Subtotal	49	0	10	59	59	0	0	0
		182	5	156	343	336	7	0	0

La plantilla de personal presentada todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por sentencia en firme del tribunal de arbitraje y escalafón, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

El personal contratado por régimen de honorarios y eventuales, estará sujeto a los requerimientos de las unidades administrativas, para cubrir tareas, eventos o acciones de carácter temporal.

Artículo 16.- Los tabuladores de sueldo para nomina general y de seguridad pública y vialidad, así como, el de empleados supernumerarios y eventual, forma parte del presupuesto de egreso y estará vigente durante el 2025, y solo podrá modificarse por acuerdo de Cabildo cuando se autoricen incrementos salariales; **forman parte del presupuesto de egreso.**



MUNICIPIO DE ARMERIA, COL.



OFICIALIA MAYOR

Tabulador de personal de Confianza y Funcionarios.

Cargo	Percepciones Quincenales		Prima Vacacional		Aguinaldo (Previo Acuerdo Cabildo)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	\$ 29,000.00	\$ 29,000.00			\$ 174,000.00	\$ 180,960.00
Síndico (a) Municipal	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00			\$ 102,000.00	\$ 106,080.00
Regidor (a)	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00			\$ 99,000.00	\$ 102,960.00
Secretario particular	\$ 12,600.00	\$ 13,104.00			\$ 58,800.00	\$ 61,152.00
Asesor Jurídico Sindicatura	\$ 7,410.00	\$ 7,706.40			\$ 34,580.00	\$ 35,963.20
Dirección de Atención Ciudadana	\$ 5,500.00	\$ 5,720.00			\$ 25,666.67	\$ 26,693.33
Dirección de Comunicación Social	\$ 5,500.00	\$ 720.00			\$ 25,666.67	\$ 26,693.33

Director(a) de SIPINNA	\$ 6,000.00	\$ 6,240.00	\$ 28,000.00	\$ 29,120.00
Director(a) de PRONA	\$ 7,068.73	\$ 7,351.48	\$ 32,987.41	\$ 34,306.90
Psicólogo(a) PRONA	\$ 6,000.00	\$ 6,240.00	\$ 28,000.00	\$ 29,120.00
Trabajadora Social PRONNA	\$ 6,000.00	\$ 6,240.00	\$ 28,000.00	\$ 29,120.00
Auxiliar Administrativo Confianza	\$ 5,500.00	\$ 5,720.00	\$ 25,666.67	\$ 26,693.33
Director de Protección Civil	\$ 8,099.91	\$ 8,423.91	\$ 37,799.58	\$ 39,311.56
Director Jurídico	\$ 12,600.01	\$ 13,104.01	\$ 58,800.05	\$ 61,152.05
Auxiliar Jurídico	\$ 6,000.00	\$ 6,240.00	\$ 28,000.00	\$ 29,120.00
Dir. Instituto de la Mujer	\$ 7,099.00	\$ 7,382.96	\$ 33,128.67	\$ 34,453.81
Secretario del Ayuntamiento	\$ 17,099.91	\$ 17,783.91	\$ 79,799.58	\$ 82,991.56
Dir. Servicios Médicos	\$ 6,480.61	\$ 6,739.83	\$ 30,242.85	\$ 31,452.56
Oficial de Registro Civil	\$ 7,000.00	\$ 7,280.00	\$ 32,666.67	\$ 33,973.33
Dir. Educación, Cultura y Deporte	\$ 7,099.00	\$ 7,382.96	\$ 33,128.67	\$ 34,453.81
Coordinador de Deportes	\$ 5,099.91	\$ 5,303.91	\$ 23,799.58	\$ 24,751.56
Presidente(a) Juntas Municipales	\$ 5,000.90	\$ 5,200.94	\$ 23,337.53	\$ 24,271.03
Comisarios Municipales	\$ 3,931.12	\$ 4,088.36	\$ 18,345.23	\$ 19,079.04
Oficial Mayor	\$ 17,099.91	\$ 17,783.91	\$ 79,799.58	\$ 82,991.56
Jefe de Adquisiciones	\$ 8,600.03	\$ 8,944.03	\$ 40,133.47	\$ 41,738.81
Jefe de Recursos Humanos	\$ 8,500.00	\$ 8,840.00	\$ 39,666.67	\$ 41,253.33
Auxiliar de Suministros y Mantenimiento	\$ 8,166.43	\$ 8,493.09	\$ 38,110.01	\$ 39,634.41
Tesorero Municipal	\$ 17,099.91	\$ 17,783.91	\$ 79,799.58	\$ 82,991.56
Director de Ingresos	\$ 8,500.00	\$ 8,840.00	\$ 39,666.67	\$ 41,253.33
Asesor de Ingresos	\$ 12,600.00	\$ 12,600.00	\$ 58,800.00	\$ 61,152.00
Director de Egresos	\$ 8,218.73	\$ 8,547.48	\$ 38,354.07	\$ 39,888.24
Director de Catastro	\$ 8,500.00	\$ 8,840.00	\$ 39,666.67	\$ 41,253.33
Contralor Municipal	\$ 17,099.91	\$ 17,783.91	\$ 79,799.58	\$ 82,991.56
Autoridad Investigadora	\$ 8,099.91	\$ 8,423.91	\$ 37,799.58	\$ 39,311.56
Autoridad Substanciadora	\$ 10,599.93	\$ 11,023.93	\$ 49,466.34	\$ 51,444.99
Autoridad Resolutora	\$ 8,099.91	\$ 8,423.91	\$ 37,799.58	\$ 39,311.56
Jefe Unidad de Transparencia	\$ 5,000.00	\$ 5,200.00	\$ 23,333.33	\$ 24,266.67
Dir. de Planeación, Des. Social y Eco.	\$ 12,600.01	\$ 13,104.01	\$ 58,800.05	\$ 61,152.05
Subdirector de Planeación	\$ 8,599.91	\$ 8,943.91	\$ 40,132.91	\$ 41,738.23
Coordinador Fomento Económico	\$ 6,099.91	\$ 6,343.91	\$ 28,466.25	\$ 29,604.90
Coordinador de Des. Social	\$ 8,499.91	\$ 8,839.91	\$ 39,666.25	\$ 41,252.90
Supervisor de Obra	\$ 5,068.63	\$ 5,271.38	\$ 23,653.61	\$ 24,599.75
Director Desarrollo Rural	\$ 8,268.73	\$ 8,599.48	\$ 38,587.41	\$ 40,130.90
Director de Desarrollo Urb., Eco. y Viv.	\$ 8,100.03	\$ 8,424.03	\$ 37,800.14	\$ 39,312.15
Coordinador de Ecología	\$ 7,189.00	\$ 7,476.56	\$ 33,548.67	\$ 34,890.61
Coordinador de Turismo	\$ 7,099.91	\$ 7,383.91	\$ 33,132.91	\$ 34,458.23
Inspector de Obra	\$ 5,000.00	\$ 5,200.00	\$ 23,333.33	\$ 24,266.67
Dir. de Servicios Públicos	\$ 8,500.00	\$ 8,840.00	\$ 39,666.67	\$ 41,253.33
Subdirector Servicios Públicos	\$ 7,500.00	\$ 7,800.00	\$ 35,000.00	\$ 36,400.00
Administrador del Panteón	\$ 7,000.00	\$ 7,280.00	\$ 32,666.67	\$ 33,973.33
Administrador del Rastro	\$ 6,600.03	\$ 6,864.03	\$ 30,800.14	\$ 32,032.15

Tabulador de los trabajadores de base y sindicalizado serán de acuerdo a los convenios ya establecidos.

Cargo	Percepciones Quincenales		Prima Vacacional		Aguinaldo (Previo Acuerdo Cabildo)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Contador General	\$14,853.00	\$17,318.39	\$ 7,612.44	\$9,083.03	\$ 543.06	\$ 83,044.80
Auxiliar de Contador	\$13,116.99	\$15,224.64	\$ 6,507.82	\$7,765.02	\$ 543.06	\$ 70,994.43
Secretaria	\$10,660.33	\$13,751.13	\$ 5,165.16	\$6,456.45	\$ 371.16	\$ 59,030.40
Instructor Deportivo	\$11,244.79	\$11,830.56	\$ 5,578.75	\$5,857.69	\$ 543.06	\$ 53,556.03
Electricista	\$11,397.15	\$12,813.58	\$ 5,645.20	\$6,196.89	\$ 543.06	\$ 5,663.93
Encargado de Equipo de Sonido	\$10,815.25	\$11,369.12	\$ 5,274.94	\$5,538.69	\$ 543.06	\$ 50,639.42
Guarda Rastro	\$10,240.61	\$10,756.09	\$ 4,909.30	\$5,154.77	\$ 543.06	\$ 47,129.28
Chofer	\$10,096.25	\$12,524.02	\$ 4,795.60	\$6,042.46	\$ 543.06	\$ 57,547.20
Programador de la DPDS	\$15,956.90	\$16,767.58	\$ 7,720.75	\$8,106.79	\$ 543.06	\$ 74,119.23
Cajero	\$13,142.27	\$13,855.51	\$ 6,792.75	\$7,132.39	\$ 543.06	\$ 65,210.43
Bibliotecaria	\$10,455.92	\$15,020.19	\$ 5,035.38	\$7,865.55	\$ 543.06	\$ 71,913.60
Auxiliar Técnico en Informática	\$10,291.39	\$10,807.91	\$ 4,919.20	\$5,165.16	\$ 543.06	\$ 57,547.20
Sepulturero	\$10,910.06	\$11,472.40	\$ 5,355.60	\$5,623.38	\$ 543.06	\$ 51,413.76
Auxiliar Técnico	\$11,179.75	\$12,524.02	\$ 5,275.16	\$6,042.46	\$ 543.06	\$ 47,224.32
Auxiliar Sepulturero	\$ 9,905.89	\$10,397.94	\$ 4,686.15	\$4,920.46	\$ 543.06	\$ 44,987.07
Auxiliar de Licencias y Permisos	\$11,312.00	\$12,117.38	\$ 543.06	\$5,190.57	\$ 543.06	\$ 49,829.47
Auxiliar de Eventos Especiales	\$10,910.06	\$11,472.40	\$ 5,355.60	\$5,623.38	\$ 543.06	\$ 51,413.76
Auxiliar de Cómputo	\$12,539.07	\$13,118.11	\$ 5,514.71	\$5,790.45	\$ 543.06	\$ 52,941.24
Auxiliar de Aseo	\$ 9,571.16	\$12,188.71	\$ 4,463.00	\$6,092.00	\$ 543.06	\$ 55,698.24
Auxiliar Administrativo	\$ 4,669.80	\$12,118.49	\$ 4,795.60	\$6,042.46	\$ 543.06	\$ 55,245.31
Archivista	\$11,534.93	\$12,139.18	\$ 5,754.72	\$6,042.46	\$ 543.06	\$ 55,245.31
Almacenista	\$11,534.93	\$12,139.18	\$ 5,754.72	\$6,042.46	\$ 543.06	\$ 63,224.59
Agente Fiscal Notificador	\$10,096.25	\$12,503.34	\$ 4,795.60	\$6,042.46	\$ 543.06	\$ 57,547.20
Agente Sanitario	\$11,894.60	\$12,524.02	\$ 5,994.50	\$6,294.23	\$ 543.06	\$ 57,547.20
Rotulista	\$12,580.02	\$13,253.13	\$ 6,410.56	\$6,731.09	\$ 543.06	\$ 61,541.38
Intendente	\$ 2,500.00	\$11,830.56	\$ 4,463.00	\$5,857.69	\$ 543.06	\$ 53,556.03
Mozo de áreas verdes	\$ 2,000.00	\$11,472.40	\$ 4,463.00	\$5,623.38	\$ 543.06	\$ 51,413.76
Mozo de Aseo	\$ 2,000.00	\$11,472.40	\$ 4,463.00	\$5,623.38	\$ 543.06	\$ 51,413.76
Empedrador	\$10,473.30	\$11,004.32	\$ 5,057.36	\$5,310.23	\$ 543.06	\$ 4,569.42
Recaudador de Plazas y Mercados	\$10,575.34	\$11,472.40	\$ 5,132.46	\$5,623.38	\$ 543.06	\$ 51,413.76
Operador	\$12,667.33	\$13,797.51	\$ 6,466.22	\$7,084.73	\$ 543.06	\$ 64,774.66
Topógrafo	\$12,630.24	\$13,307.94	\$ 6,454.32	\$6,777.04	\$ 543.06	\$ 61,961.47
Peón	\$ 9,571.16	\$12,539.78	\$ 4,463.00	\$5,623.38	\$ 543.06	\$ 51,413.76
Velador	\$10,907.06	\$ 11,469.20	\$ 5,353.68	\$5,621.36	\$ 543.06	\$ 51,395.33
Jardinero	\$ 9,905.89	\$11,472.40	\$ 4,686.15	\$5,154.77	\$ 543.06	\$ 53,556.03
Jubilados	\$10,833.07	\$13,725.83			\$ 543.06	\$ 64,464.00
Jubilados Sindicalizados	\$11,244.79	\$17,318.39			\$ 543.06	\$ 83,044.80
Pensionado Sindicalizado Beneficiario	\$ 5,056.00	\$11,637.54			\$ 543.06	\$ 61,034.88
Pensión por Viudez y Orfandad	\$ 2,476.66	\$ 4,953.32			\$ 7,429.98	\$ 14,859.96
Viuda	\$ 4,812.75	\$ 10,077.91			\$ 543.06	\$ 35,247.66

**Tabulador de Seguridad Pública Municipal Armería, Colima para el ejercicio 2024.
Fracción II**

Cargo	Remuneraciones Brutas					
	Percepción quincenal		Prima Vacacional		Aguinaldo (Previo Acuerdo Cabildo)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Director de Seguridad Pública y Vialidad	\$ 12,400.88	\$ 12,793.60	\$ 3,927.21	\$ 3,927.21	\$ 742.33	\$ 66,138.03
Subdirector de Seguridad Pública	\$ 10,271.05	\$ 10,733.11	\$ 4,840.66	\$ 4,840.66	\$ 742.33	\$ 54,778.93
Policía Primero	\$ 5,200.60	\$ 10,615.68	\$ 2,299.40	\$ 5,748.00	\$ 742.33	\$ 31,041.90
Policía Segundo	\$ 8,110.96	\$ 9,893.20	\$ 4,400.60	\$ 5,280.72	\$ 742.33	\$ 29,704.05
Policía Tercero	\$ 7,513.08	\$ 8,803.45	\$ 3,740.20	\$ 4,862.26	\$ 742.33	\$ 25,246.35
Policía de contrato	\$ 6,376.66	\$ 6,717.32	\$ 3,244.40	\$ 3,244.40	\$ 742.33	\$ 21,899.70
Subdirector de Vialidad	\$ 8,803.45	\$ 9,196.17	\$ 4,840.66	\$ 4,840.66	\$ 742.33	\$ 46,951.73
Oficial de Vialidad	\$ 6,717.32	\$ 10,270.77	\$ 5,518.56	\$ 5,518.56	\$ 742.33	\$ 31,041.90
Juez Cívico	\$ 9,148.43	\$ 9,482.07	\$ 2,009.31	\$ 2,009.31	\$ 742.33	\$ 48,791.63
Enlace Informático	\$ 8,441.01	\$ 8,903.07	\$ 5,748.00	\$ 4,620.63	\$ 742.33	\$ 29,704.05
Beneficiaria	\$ 2,476.66	\$ 4,953.32	-	-	\$ 1,650.91	\$ 14,859.96
Jubilados de Seguridad Pública	\$ 4,408.50	\$ 7,846.19	-	-	\$ 1,650.91	\$ 36,615.55

Tabulador y Plantilla de Asimilados a Salarios del Ejercicio 2024

Departamento/Puesto	No. De plazas Autorizadas	Percepción quincenal		Apoyo Extra. Anual		
		Desde	Hasta	Desde	Hasta	
SERVICIOS PUBLICOS						
Ayudante General	9	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	
OFICIALIA MAYOR						
Intendente	1	\$ 2,650.00	\$ 4,237.79	\$ 5,300.00	\$ 8,475.58	
Mecánico	1	\$ 4,500.00	\$ 5,000.00	\$ 9,000.00	\$ 10,000.00	
Auxiliar Administrativo	1	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	
TESORERIA						
Notificador	3	\$ 3,500.00	\$ 4,500.00	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00	
DIRECCION DE CULTURA Y DEPORTES						
Instructor de Banda de Guerra	1	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00	
Instructor de Basquetbol	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
Instructor de Box	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
Instructor de Danza	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO						
Auxiliar Inspector	1	\$ 3,000.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL						
Operativo	10	\$ 3,500.00	\$ 4,000.00	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00	
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL						
Auxiliar Administrativo	1	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	

DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Prensa	5	\$ 2,200.00	\$ 8,200.00	\$ 4,400.00	\$ 16,400.00
---------------	---	-------------	-------------	-------------	--------------

Artículo 17.- Para atender los incrementos salariales, determinado por el cabildo, el presupuesto de egresos, contiene la partida Previsiones Salariales y Económicas, en la que se presupuesta una cantidad de \$ 1,281,710.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 EN MONEDA NACIONAL).

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 18.- La deuda pública del Gobierno del Municipio de Armería, Colima, al cierre del ejercicio fiscal 2024, presenta los saldos de los créditos contratados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA

DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NO. DE CRÉDITO	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Plazo	Institución Acreedora	Garantía	Importe de Crédito	Saldo al 31 de diciembre de 2024
7174	Crédito Banobras 7174	Gasto Corriente	Simple	Variable	240 meses	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos	Fondo de Fomento	\$11,287,481.32	\$3,615,316.14
7208	Crédito Banobras 7174	Gasto Corriente	Simple	Variable	238 meses	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos	Fondo de Fomento	\$4,000,000.00	\$1,218,010.30
	Banco del Bajío S.A.	Gasto Corriente	Simple	Variable	10 meses	Banco del Bajío S.A.	Gasto Corriente	\$ 9,400,000.00	\$6,500,000.00

Artículo 19.- Para cubrir la amortizar de la deuda pública y su servicio, durante el ejercicio Fiscal 2025, se tiene una asignación de \$9,292,641.40 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 EN MONEDA NACIONAL), por los créditos que tiene contratados el Municipio de Armería, Colima.

También se consigna un importe de \$126,831.54 (VIENTO VEINTE SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 54/100 EN MONEDA NACIONAL), para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la disposición legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones e incentivos, así como de las aportaciones y recursos convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

Las participaciones e incentivos federales, se recibirán conforme el calendario de ministraciones que para el efecto publique la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Artículo 21.- Los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento Municipal, que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2025, se desglosan a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.				
Aportaciones Federales del Ramo 33				
2025				
FF	OF	RF	Cap	Descripción
02	05	16		FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025
				Aprobado Anual
				36,490,692.00
02	05	17		FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025
				25,968,003.48

TOTAL**62,458,695.48**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento Municipal, se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.						
Aportaciones Federales del Ramo 33						
2025						
FF	OF	RF	Cap	Descripción	Aprobado Anual	
02	00	00		ETIQUETADO	62,458,695.48	
02	05	00		RECURSOS FEDERALES	62,458,695.48	
02	05	16		FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	36,490,692.00	
02	05	16	6	INVERSION PUBLICA	36,490,692.00	
02	05	17		FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	25,968,003.48	
02	05	17	1	SERVICIOS PERSONALES	17,429,169.20	
02	05	17	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	940,627.12	
02	05	17	3	SERVICIOS GENERALES	4,689,473.68	
02	05	17	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,005,828.77	
02	05	17	9	DEUDA PUBLICA	1,902,904.71	
TOTAL					62,458,695.48	

TÍTULO TERCERO**DE LOS PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS****CAPÍTULO ÚNICO****Del Presupuesto de la comisión Municipal de Agua Potable y alcantarillado del municipio de Armería.**

Artículo 22.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, presenta un presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal 2025, que estima un importe de \$33,751,695.39 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N), que distribuirá en los distintos capítulos de gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el 1° de enero de 2025 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en términos del artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. El municipio de Armería, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

ATENTAMENTE
ARMERIA, COLIMA

C. J. CRUZ MENDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.

Firma.

L. A. E. JOSE MARTIN AMEZCUA VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.

Firma.

C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.

Firma.

MTRA. HAYDEÉ GUADALUPE RODRIGUEZ ALVAREZ
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.

Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500